
BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Actas de las sesiones celebradas en el mes de agosto de 1887.

Sesión de 1.º de agosto de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

El señor Decano Aguirre envió recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 25 de julio último, publicada en el *Diario Oficial* número 3,067 fecha 30 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia* á don José F. Jünemann Beckschäfer y don Miguel A. Fernández Letelier, á los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Gonzalo Barrios García y don Santiago Ledesma Infante recibieron el título de *Médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 25 de julio de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 2,417.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública,

«Decreto:

A. DE LA U. 2ª. SEC.

27-28

«Créanse para el liceo de Valparaíso las clases de álgebra y complementos de geometría, y de dibujo lineal y geométrico.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes*».

«Lo que digo á US. en contestación á su oficio número 156.

«Dios guarde á US.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de julio de 1887.—El señor Ministro del Interior, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

La Junta de Beneficencia de Santiago, á quien oportunamente se trascibió la nota de US. número 1,753, fecha 15 del actual, con el objeto de que pusiese á disposición del profesor de Ginecología de la Universidad, una de las salas del hospital de mujeres, me dice con fecha 22 del presente, que, anticipándose á los deseos del Consejo de Instrucción Pública, el administrador del hospital de San Borja había adoptado ya sus medidas en ese sentido, y que, por tanto, no hay inconveniente para que el profesor de la clase de Ginecología tome posesión de la sala que se le ha destinado, el día que él mismo indique».

«Lo que trascibo á US. para su conocimiento.

«Dios guarde á US.—*P. L. Cuadra*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector para los fines del caso.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de julio de 1887.—Remito á US., á fin de que se sirva destinarlo á la Biblioteca de esa Universidad, un ejemplar de la obra titulada «*Cartas de Indias*», que el Cónsul General de la República en España ha enviado á este Ministerio.

«Dios guarde á US.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al señor Rector de la Universidad de Chile».

Se mandó acusar recibo dando las gracias al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

4.º De la siguiente carta:

«Santiago, 30 de julio de 1887.—Señor Rector:—He tenido el honor de recibir la apreciable comunicación de Ud., de fecha 26 del actual, en la que se sirve manifestarme el vivo pesar que tanto Ud. como el Honorable Consejo de Instrucción Pública han experimentado por el fallecimiento de mi esposo José Eugenio Vergara.

«La favorable apreciación que hace Ud. en esa nota de los servicios prestados al país por mi finado marido es, á la vez que muy hermosa para él, el mejor consuelo que en estas circunstancias puede encontrar su familia; y á nombre de toda ella y en especial en el mío propio, cumplo con el deber de manifestar á Ud., y por su conducto al Honorable Consejo de Instrucción Pública, nuestro más sincero reconocimiento.

«Sírvasse, señor Rector, aceptar las consideraciones del más distinguido aprecio con que me suscribo de Ud. muy atenta y S. S.—*Tomasa E. de Vergara*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

5.º De un oficio del prorector de la Sección Universitaria con el cual remite el estado de las inasistencias de los profesores en los meses de junio y julio últimos.

Se mandó pasar dicho estado al señor Consejero Asta-Buruaga para que se sirva examinarlo é informar.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de agosto de 1887.—Señor Rector:—Tengo el honor de poner en su conocimiento que, en virtud del acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 11 de junio del presente año, sobre hacer en la actual Escuela de Medicina algunas reparaciones tendentes á mejorar el local desde el punto de vista higiénico y al mismo tiempo arreglo del edificio, se ha procedido á llevar á cabo los siguientes trabajos:

Colocación de seis estufas, cada una á 75 pesos.....	\$ 450
Cañones para id. y colocación.....	52
Medidor de gas.....	22
Calentador de gas para agua.....	3 50
Coke.....	21
Lámparas y cañería interior.....	104 87
Esteras.....	34
Albañil por trastejar y enladrillar.....	45
Enjaretado de madera para colocar en el anfiteatro....	210
Arreglo de una viga quebrada en la sala de Anatomía, presupuesto	145
Suma	\$ 1,087 37

«Estas cuentas no han sido pagadas, y quedan todavía que

agregar otras por gastos menores, cuya enumeración aun no se me ha entregado.

«Creo, señor, que podré calcular la cantidad de un mil quinientos pesos para pagar los gastos hechos hasta ahora y cuya mayor parte se enumeran más arriba, arreglar los que falta todavía que cancelar; y con el sobrante se podrá subvenir á otras necesidades que se presenten, tomando en cuenta que el nuevo edificio no estará concluído tan pronto.

Dios guarde á Ud.—*Camilo Valdés*, prorector.—Al señor Rector de la Universidad».

Se trajo á la memoria lo expuesto por el señor Consejero Orrego Luco y el señor Ministro Cuadra en la sesión de 11 de julio último, respecto de las reparaciones urgentes que deben ejecutarse en la actual Escuela de Medicina; y se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción Pública á fin de que sea entregada al prorector de la Sección Universitaria la referida suma de mil quinientos pesos (\$ 1,500) para subvenir á ellas.

6.º De dos oficios en los cuales el rector del liceo de San Felipe y el del liceo de los Ángeles manifiestan que ha llegado á su conocimiento el acuerdo celebrado por el Consejo relativo á la observancia de las disposiciones contenidas en el supremo decreto de 8 de noviembre de 1880.

Se mandaron archivar.

7.º De un oficio del rector del liceo de Talca con el cual remite el estado de los alumnos matriculados hasta el 20 de julio último.

Se mandó pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examinarlo é informar.

8.º De un oficio del rector del liceo de Valdivia en el cual representa ciertas observaciones con motivo de la creación de la nueva clase de filosofía natural que ha debido reemplazar, desde el 1.º de enero de este año, en los liceos de segunda orden, á las de química y física.

Se acordó contestarle que, mientras llega un texto que pueda servir en la enseñanza de dicha clase, el profesor debe hacer las explicaciones que crea convenientes, siendo éstas referentes á nociones de física, de química, de cosmografía, de física terrestre y de historia natural, según lo determina el decreto supremo de 25 de junio de 1887.

9.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 25 de julio de 1887.—Señor Rector:—Tengo el honor de acompañar adjunta una lista de algunas obras á la rústica

que existen en esta biblioteca á fin de que si el Honorable Consejo lo estima conveniente, se sirva conceder los fondos necesarios para hacerlas encuadernar.

«Creo que el costo de encuadernación de todas ellas no excederá de doscientos pesos.

«El número de lectores que esta biblioteca ha tenido en los meses que se expresan, es el siguiente:

Abril.....	39
Mayo.....	74
Junio.....	85

198

«Dios guarde á US.—*Eliodoro Yáñez*.—Al señor Rector de la Universidad».

Se acordó solicitar del Ministerio del ramo á fin de que sea entregada al prorector de la Sección Universitaria la suma de 200 pesos para llenar la necesidad representada por el bibliotecario.

10. De una solicitud de don Ricardo Avendaño Cueto para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir en el presente mes de agosto los exámenes de cosmografía, filosofía, química y geografía física.

Se desechó por unanimidad.

11. De una solicitud del ex-guardia marina don Manuel Agustín Délano Bravo para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se declaren válidos ciertos exámenes que el solicitante ha rendido en la Escuela Naval á fin de poder optar al título de Ingeniero, ó para que, en subsidio se le dispense de rendirlos.

Después de una detenida discusión quedó pendiente la consideración de esta solicitud.

Se dió asimismo cuenta de que una de las comisiones encargadas de recibir las pruebas á los aspirantes al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia, había creído digna de ser publicada en los *Anales de la Universidad* la memoria escrita por don José F. Jünemann Beckshäfer titulada: *Profilaxis y Tratamiento de la Fiebre Puerperal*.

Se acordó insertar en los *Anales* la indicada memoria y dar á su autor cien ejemplares tirados por separado.

El señor Decano Prado dijo que había recibido el oficio del Consejo en el cual se le manifestaba la necesidad de que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas elabore cuanto antes un plan

de estudios superiores; pero que creía conveniente exponer que la referida Facultad, adelantándose á los deseos del Consejo había ya formado ese proyecto, cuya última revisión se demoraba, esperando el resultado de la discusión del Consejo en orden al plan de estudios de instrucción secundaria.

Se acordó consignar en el acta la precedente exposición.

El Consejo en conformidad á lo acordado en la sesión anterior, nombró las siguientes personas para que formen parte de las Delegaciones Universitarias de los departamentos que se expresan:

Copiapó.—Don Guillermo Juan Cáster, don José Antonio Carvajal, don Elías C. de la Cruz, don Manuel Antonio Matta y don José Martín Manterola.

Serena.—Don Domingo Ortiz, don Adolfo Formas, don Buenaventura Osorio, don Juan Nepomuceno Aguirre y don José Miguel González.

San Felipe.—Don José Ramón Meneses, don Francisco L. Barnard, don Pedro Escudero, don Belisario Espic y don Luis Villanueva.

Valparaíso.—Don Guillermo Blest Gana, don Guillermo Middleton, don Onofre Sotomayor, don Juan de Dios Arlegui y don Francisco A. Pinto.

Talca.—Don Mateo Donoso Cruz, don Antonio Ramírez, don Florencio Gana Castro, don Agustín Solar y don Constantino Cruz.

Chillán.—Don Pelegrín Martín, don Benito Otárola, don Luis Ignacio Silva, don Luis Espejo y don Juan Aristides Ojeda.

Concepción.—Don Tolindór Navarrete, don Luis Plaza de los Reyes, don Francisco de Paula Salas, don Francisco Fierro Talavera y don Agustín Corvalán.

Ancud.—Don Rafael Molina, don Pedro Andrade, don José Alejo Fernández, don José Daniel Sánchez y don Galvarino Calderón.

Iquique.—Don José Miguel Varas, don Vital Martínez Ramos y don Mauricio Jewell.

Ovalle.—Don Enrique Fóster Recabarren, don Isaac Varas Campaña y don Adolfo Calderón Silva.

Rancagua.—Don Máximo Bravo, don Alejandro Morán y don Carlos Sánchez Fontecilla.

Rengo.—Don Mamerto 2.º del Campo, don Maximiliano Ávalos y don Juan de la Cruz Villaseca.

San Fernando.—Don Pedro Flores, don Baldomero Herrera y don Samuel Salas Lavaqui.

Curicó.—Don Filidor Rodríguez, don Domingo Antonio Grez y don Rodolfo Serrano.

Linares.—Don Benicio Montenegro, don José Agustín Barros Merino y don Víctor Bianchi Tupper.

Los Angeles.—Don Alberto Möhr Ramírez, don Manuel Möller Serrano y don José María de la Maza.

Lebu.—Don Juan Alemparte, don Guillermo Errázuriz Urmeneta y don Eudocio González,

Valdivia.—Don Alberto Arteaga, don Luis Bianchi Tupper y don Ricardo Andwanter.

Puerto Montt.—Don Carlos Martín, don Carlos Zenteno y don Bernardino García Cárdenas.

Según lo preceptuado en el supremo decreto de 10 de abril de 1885, son individuos de cada Delegación Universitaria, el señor Gobernador del departamento en que funcione, el cual la presidirá, y el señor primer alcalde de la Municipalidad respectiva.

Conforme á lo ordenado en el supremo decreto antes citado, las funciones de las personas designadas para formar parte de estas Delegaciones durarán por el término de dos años, á contar desde el 15 del presente agosto.

Si alguna de dichas personas, por renuncia ó imposibilidad, no pudiese desempeñar el cargo, el Consejo nombrará un reemplazante por el tiempo que falte para completar el término señalado.

Se determinó nombrar los individuos de las Delegaciones de Tacna y Cauquenes tan luego como lleguen los datos necesarios, que se han solicitado.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observación el estado de inasistencia de profesores en los liceos de Rengo y Puerto Montt; y por lo que respecta al estado de matrícula en los liceos de Valparaíso, Rancagua y Rengo, hizo otro tanto el señor Concejero Montt.

Á indicación del señor Ministro Cuadra, se acordó pedir á los rectores de liceos los siguientes datos.

1.º Fecha del decreto supremo aprobatorio del reglamento vigente en cada establecimiento, y reformas que las necesidades actuales aconsejan introducir en dicho reglamento; y

2.º Inventario y estado de los instrumentos y útiles para la enseñanza de las ciencias físicas y naturales.

Con lo cual se levantó la sesión.—JORGE HUNEEUS.—A. Valderrama,

Sesión de 8 de agosto de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros, Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

El señor Consejero Covarrubias envió recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 1.º del que rige, publicada en el *Diario Oficial* número 3,071, fecha 4 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Luis Orrego Luco,; é igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Elías Foncea Espinosa y don Germán Guerrero Jara, á los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Vicente Dagnino Oliveri y don Julio César Muñoz Morales recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de agosto de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 2,511.—Visto el oficio é informe que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Concepción pagará á las personas siguientes las cantidades que á continuación se expresan, por propinas correspondientes á los exámenes que han recibido en los establecimientos de instrucción secundaria de esa ciudad:

À don Gustavo Sepúlveda, diez pesos cincuenta centavos.

À don Carlos A. Wormal, diez pesos cincuenta centavos.

À don Jorge E. Guerra, diez pesos cincuenta centavos.

À don Francisco E. Fierro T., tres pesos cincuenta centavos.

À don Abelardo Duvanced, tres pesos cincuenta centavos.

Á don José León Ortíz, cuatro pesos setenta y cinco centavos.

Á don José Agustín Becerra, un peso veinticinco centavos.

Á don Manuel Navarrete, un peso veinticinco centavos.

Dedúzcase del ítem 23, partida 20 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo trascribo á US. para su conocimiento.

«Dios guarde á US.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de agosto de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,496.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de la Serena pagará á cada uno de los señores don Pacomio Gómez Solar, don F. Varela Calzada y don Mateo Pinto, la cantidad de quince pesos, por propinas correspondientes á cinco horas, durante las cuales han recibido exámenes en el Colegio Católico de aquella ciudad.

«Dedúzcase del ítem 23, partida 20 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo trascribo á Ud, en contestación á su oficio número 153.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió igual tramitación que al anterior.

3.º Del siguiente acuerdo de la Facultad de Medicina y Farmacia, recaído en una solicitud presentada por don Manuel P. Zegers U. para que se le reciban las pruebas necesarias á fin de graduarse de profesor extraordinario de dentística.

«Santiago, 20 de julio de 1887.—Señor Rector:—Con fecha de ayer la Facultad de Medicina y Farmacia ha celebrado el siguiente acuerdo:

«La Facultad de Medicina acuerda recabar del Supremo Gobierno la creación de una Escuela de Dentística, la que funcionará en el local de la Escuela Médica, estando en todo bajo la dependencia de la misma Facultad, en conformidad á lo acordado por ella en sesión de 7 de abril de 1886, y que mientras se dicten las pruebas á que deben ser sometidos los profesores de aquella Escuela, se permita al señor Zegers abrir un curso libre del ra-

mo á que aspira; advirtiendo además que, según lo acordado por la Facultad en la misma sesión, estos profesores no deben ser miembros de la Universidad.

«Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. para que, previo conocimiento del Honorable Consejo de Instrucción, se sirva Ud. elevarlo al señor Ministro del ramo, para los fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—F. R. Martínez, secretario.— Al Señor Rector de la Universidad».

El señor Decano Aguirre expuso que á fin de que el Consejo pudiera apreciar debidamente el alcance del acuerdo anterior, había reunido los siguientes datos:

«Existen en París dos escuelas especiales de dentística, datando la una de 1880 y la otra de 1883.

«Respecto de la situación jurídica de los dentistas no hay nada establecido, pues han quedado en proyecto los cuatro arbitrios que para determinarlos han sido sugeridos á los poderes judiciales desde muy antigua fecha. Hé aquí los referidos proyectos:

«1.º Considerar el arte dentario como cualquiera otra especialidad médica, y no permitir su ejercicio sino á los médicos (1,790, Antoine Petit)

«2.º Ejercicio de dicho arte con diploma de médico, ó diploma especial de dentista (1,847, proyecto Salvandy).

«3.º Limitar su ejercicio á los individuos provistos de título especial (1881-82). Los médicos no quedan autorizados para practicar la dentística.

LIBERTAD DE EJERCICIO

«El proyecto de la comisión de la Facultad de Medicina de París (1882) firmado por Le Fort, Gavarret y Duplay (siendo el primero una de las autoridades especiales en materia de organización médica), reemplaza deliberadamente dicho título de *cirujano dentista*, por el simple título de *dentista*; exige como preparación literaria certificado de gramática y de estudios de instrucción secundaria especial, y reduce á dos años la duración de los estudios profesionales.

«Este proyecto ha sido posteriormente aprobado por el Cuerpo de Profesores, con excepción de un solo artículo relativo á los médicos cirujanos y oficiales de sanidad, que desean unir á su título el de dentista, por lo cual dicho artículo les exige, como se hace en Alemania, pruebas especiales. El fundamento en que los infor-

mantes se han apoyado es que la técnica del arte dentario ¡no es enseñado en las Facultades ni en las Escuelas Médicas, sino en institutos *ad hoc*.

«Un escritor del Boletín de Terapéutica (1883), Dr. David, propone la siguiente medida de reglamentación, en el estado actual de cosas, relativo al arte dentario en Francia.

«El estado, dice, podría pedir á una corporación sabia, como por ejemplo la Academia de Medicina, la Sociedad de Cirugía ó el Comité de Higiene, un proyecto que limite con precisión el campo de ejercicio del mencionado arte, y una vez aprobado dicho reglamento, sería comunicado por medio de una circular del Ministerio respectivo á las corporaciones y á los interesados.

«¿No sería el Protomedicato el llamado, entre nosotros, á elaborar un proyecto por el estilo? Así quedaría reglamentado el ejercicio y definido el campo de acción y la situación judicial de los dentistas en Chile.

«En cuanto á los estudios y programa de enseñanza, ellos competen á la Facultad, que ya ha concluido y elevado el respectivo proyecto al Consejo de Instrucción».

El señor Rector Huneeus dijo que efectivamente el Consejo había recibido el proyecto del plan de estudios de dentística á que se aludía, y que ese proyecto, que aparece inserto en el acta de la sesión de 3 de mayo del año próximo pasado, no había sido hasta ahora discutido, en atención á ocupaciones preferentes de la Corporación.

Seguidamente se suscitó una larga discusión respecto á la inteligencia de los preceptos que crean y reglamentan la institución de profesores extraordinarios, discusión que se acordó continuar en la próxima sesión, juntamente con el examen del acuerdo trascrito de la Facultad de Medicina y Farmacia.

4.º De siete oficios con los cuales los rectores de los liceos de San Felipe, Valparaíso, Rancagua, Linares, Concepción, Valdivia y Ancud, manifiestan que han llegado á su conocimiento los acuerdos del Consejo referentes á asistencia de profesores y á la inteligencia que debe darse al artículo 9.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880.

Se mandaron archivar.

5.º De cuatro oficios con los cuales el rector del Instituto Nacional y los rectores de los liceos de Valparaíso, de Rancagua y de Curicó, envían el estado de inasistencias de profesores en los meses de junio y julio últimos.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

6.º De un oficio del rector del liceo de Valparaíso para que se permita rendir á los estudiantes de trigonometría rectilínea el examen de este ramo en el presente mes de agosto.

Se aceptó por unanimidad la indicación del referido rector.

7.º De un oficio del rector del liceo de los Ángeles en el cual representa la necesidad de construir un nuevo edificio para el establecimiento.

Se mandó pasar dicho oficio al señor Ministro del ramo para los fines á que haya lugar.

8.º De un oficio del rector del liceo de Ancud para que, por los motivos que expresa, se acuerde solicitar del Supremo Gobierno la declaración de que el supremo decreto de 9 de enero de 1883 no es aplicable á los casos de suplencia.

El Consejo, considerando que el referido supremo decreto no establece distinciones, acordó contestar á dicho rector que debe ajustarse estrictamente á él en tales casos.

9.º De un oficio del profesor de Ginecología de la Universidad en el cual solicita:

A.—Un auxilio de cuatrocientos pesos para comprar desde luego los instrumentos más necesarios para el servicio de la clase;

B.—La creación inmediata de una plaza de ayudante para el mismo efecto; y

C. Un auxilio de cuatro mil pesos á fin de adquirir en Europa elementos más completos é indispensables á la enseñanza.

Oído el dictamen verbal del señor Decano Aguirre, el Consejo acordó por unanimidad solicitar del Ministerio respectivo la adopción de estas tres medidas y pedir al profesor una lista detallada del encargo á que se refiere la última.

10. De una solicitud de quince alumnos del curso de farmacia para que, por las razones que exponen, se les dispense del examen de latín final ó para que, en subsidio, se les exija sólo el de primer año de este ramo.

Después de una larga discusión y en conformidad al supremo decreto de 3 de junio de 1871, el Consejo determinó que los soli-

citantes debían rendir el examen de latín *hasta traducir corriente mente los Comentarios de Cesar.*

11. De una solicitud de los alumnos de la clase de Higiene para que se les permita rendir en el presente mes el examen de dicho ramo.

Se acordó pedir informe al profesor respectivo.

12 De una solicitud de don Enrique Rocuant Figueroa para que, por las razones que expone, se le permita hacer el estudio de la Práctica Forense en uno de los juzgados de letras de Valparaíso.

Se accedió á ella, debiendo el solicitante, antes de ser admitido al examen de este ramo en la Universidad, que deberá durar una hora, acreditar el referido estudio.

13. De una solicitud de don Juan de la Cruz Tapia Miranda, para que se le dé un certificado de haber obtenido el grado de Bachiller en Filosofía y Humanidades el 29 de agosto de 1881.

Se acordó pedir algunos datos.

14. De una solicitud do Luis Toro Guezalaga, análoga á la anterior, para que se le dé un certificado de haber obtenido el grado de Bachiller en Filosofía y Humanidades el 19 de mayo de 1879.

Se le dió la misma tramitación.

Se tomó en consideración la solicitud del ex-guardia marina don Manuel Agustín Délano Bravo, y se acordó pasarla en informe al señor Decano Prado, una vez llegados ciertos datos que deben pedirse.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observación el estado de inasistencia de profesores en el liceo de Valdivia, é hizo otro tanto el señor Consejero Montt por lo que respecta á la matrícula del liceo de Talca.

El Consejo, á indicación del señor Rector Huneeus, continuó el debate que quedó pendiente en la sesión de 25 de julio último, acerca de la inteligencia y aplicación que deben darse al supremo decreto de 14 de diciembre de 1886, relativo al número de alumnos en las clases de instrucción secundaria, y aprobó el siguiente acuerdo, que debe someter a la aprobación de S. E. el Presidente de la República:

«Art. 1.º Cuando alguna de las clases comprendidas en los tres primeros años de los cursos de instrucción secundaria de los establecimientos nacionales sujetos al Consejo de Instrucción Pública, tuviere más de cincuenta alumnos, según la asistencia media del mes de abril, podrá dividirse en dos; si esa asistencia alcanzare á más de noventa alumnos, podrá dividirse en tres; si alcanza-

re á más de ciento treinta alumnos, podrá dividirse en cuatro; y así sucesivamente.

«Art. 2.º Cuando una clase de idiomas vivos extranjeros de los establecimientos á que alude el artículo anterior tuviere más de cuarenta alumnos, según la asistencia media del mes de abril, podrá dividirse en dos; si esa asistencia alcanzare á más de ochenta alumnos, podrá dividirse en tres; si llegare á más de ciento veinte alumnos, podrá dividirse en cuatro; y así sucesivamente.

«Art. 3.º Las nuevas clases que se créen con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos precedentes tendrán el carácter de auxiliares, subsistirán sólo hasta la conclusión del año escolar á que termina el 15 de enero del año inmediatamente posterior al de su creación, y se crearán á petición del rector del respectivo establecimiento, apoyada por el Consejo de Instrucción Pública, por decreto del Presidente de la República, si, en su concepto, así lo requiriere la concurrencia de los alumnos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 32 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Art. 4.º No se crearán clases auxiliares en los establecimientos nacionales de instrucción secundaria fuera de los casos previstos en los artículos precedentes.

«Art. 5.º Se deroga el supremo decreto de 14 de diciembre de 1886».

El Consejo designó á los señores don José Francisco de la Carrera, don Luis Faustino Zegers y don Serafín Pineda para que, en unión del señor Gobernador del departamento y del primer alcalde de la Ilustre Municipalidad, formen la Delegación Universitaria de Tacna, cuyas funciones comenzarán el 15 del presente mes de agosto.

El Consejo, en conformidad á lo determinado en sesión de 25 de julio último, procedió á discutir el proyecto sobre plan de estudios para los establecimientos de instrucción secundaria presentado por el señor ex-Ministro de Instrucción Pública don Pedro Montt.

El debate se concretó á la primera proposición del proyecto que mira á uniformar la instrucción secundaria de los humanistas y de los matemáticos en los seis años del curso.

Se manifestaron diversas ideas sobre este particular, y como fuera avanzada la hora, se resolvió continuar el debate en la próxima sesión.

Con lo cual se levantó la presente.—JORGE HUNEEUS.—A. Valderrama.

Sesión de 22 de agosto de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montes, Montt, Prado, y el Secretario General suplente que suscribe.

El señor Decano Fabres envió recado de no poder asistir por el estado de su salud.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 8 del que rige, publicada en el *Diario Oficial*, número 3,078, fecha 12 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Luis A. Fernández Julio, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Tobías Fernández Bozo, don José del C. Seaman Mora, don Ramón Trincado del Villar, y don Ruperto Vergara Vergara recibieron el título de *Médico-Crujano*; y don Alejandro Varela Muñoz el de *Ingeniero Geógrafo*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 8 de agosto de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 2,562.—Visto el oficio é informe que preceden,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Copiapó pagará á cada uno de los señores que siguen las cantidades que á continuación se expresan, por propinas que les corresponden como examinadores del Seminario de aquella ciudad:

«Á don Bernardo Varas, veinticuatro pesos;

«Á don Andrés S. Ossa y á don Enrique Sierralta, veinticuatro pesos veinticinco centavos, cada uno;

«Á don Demetrio Gómez, setenta y cuatro pesos cincuenta centavos;

«Á don M. Lautaro Manterola, treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos;

«Á don Fenelón R. Soto, diez y nueve pesos cincuenta centavos;

«Á don Carlos M. Sayago, quince pesos veinticinco centavos;

«Á don Isidoro García R., treinta y nueve pesos cincuenta centavos;

«Á don Javier Campino treinta y nueve pesos cincuenta centavos.

Dedúzcase del ítem 23, partida 20 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 12 de agosto de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,609.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La tesorería del Instituto Nacional entregará al prorector de la Sección Universitaria la cantidad de doscientos pesos para encuadernar algunas obras de la biblioteca de la Universidad.

«Dedúzcase del ítem 1, partida 24 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 176.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió la misma tramitación.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 12 de agosto de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 2,608.—Visto el oficio que precede,

«Decreto :

«La tesorería del Instituto Nacional entregará al prorector de la Sección Universitaria la cantidad de mil quinientos pesos, que se invertirá en reparar el edificio que ocupa la Escuela de Medicina.

«Ríndase cuenta de la inversión.

«Dedúzcase del ítem 14, partida 24 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 177.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amundégui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió igual tramitación.

4.º De un oficio del señor Ministro de Chile en Francia con el cual remite una cuenta por el papel para las obras de don Andrés Bello, que ha enviado últimamente, cuenta que arroja un saldo de 75 francos 70 céntimos á favor del Consejo.

Se acordó dar las gracias al referido señor Ministro, expresándole se sirva dejar en su poder dicho saldo para ayudar al pago de una nueva remesa de papel que se encargará próximamente.

5.º Del siguiente informe:

«La comisión encargada de distribuir el tiempo y asignar los sueldos en la Sección Universitaria ha creído oportuno, para determinar con precisión el alcance de su cometido, oír al señor Rector de la Universidad; y después de las explicaciones dadas por este funcionario, ha juzgado que debía limitarse á fijar un plan de sueldos, dejando á las respectivas Facultades el dictaminar sobre el número de horas que convenga fijar para el estudio de cada ramo.

«Ha partido la Comisión de un antecedente que debe anunciar al determinar los sueldos de los profesores de la Sección Universitaria, á saber: que el trabajo que de ellos se exige, si bien grave y delicado, puesto que demanda una larga preparación para ser desempeñado con acierto, tiene muchas compensaciones indudablemente superiores á la remuneración pecuniaria.

«Para el hombre de ciencia es un placer el estudio, una verdadera satisfacción la enseñanza y un honor el ocupar un puesto entre los maestros distinguidos encargados de ilustrar la inteligencia de las generaciones que se levantan.

«Las obligaciones anexas al profesorado le habitúan por otra parte, á formar un criterio claro y preciso sobre los principios y demostraciones científicos y á exponer con método y lucidez á sus alumnos las ideas que han menester desarrollar.

«Resulta de aquí que el profesor lleva un caudal de conocimientos útiles al ejercicio de las profesiones científicas á que de ordinario se halla dedicado; y cierta fijeza de ideas y facilidad de exposición que no se adquiere comunmente fuera de las cátedras de enseñanza.

«La Comisión no cree que deba hacer mas que insinuar estas ideas, cuya exactitud no podrá menos de reconocer el Consejo, para dejar establecido que al fijar al plan de sueldos no ha pensa-

do buscar en ellos la compensación debida al trabajo de los profesores, sino que ha tratado simplemente de nivelar la condición de todos éstos, evitando las desigualdades que hoy existen sin que haya razón alguna que las justifique.

«En el curso de leyes hay diversos profesores que hacen seis horas semanales de clase; otros que hacen cuatro horas y media; uno que hace cuatro horas, y otros sólo tres; y sin embargo, todos ellos gozan de un mismo sueldo; un mil pesos anuales.

«Esta igualdad aparente envuelve una verdadera é injustificable desigualdad.

«Si todos los profesores necesitan de una misma preparación científica para obtener sus respectivas cátedras, lo natural y justo es asignarles el sueldo en proporción al trabajo que prestan.

«Iguales observaciones pueden hacerse respecto de los cursos de Matemáticas y Medicina.

«En el de Matemáticas hay actualmente dos profesores que prestan sus servicios mediante un contrato hecho con el Supremo Gobierno, que son los de Química Orgánica y Docimasia, y el de Construcción de Máquinas; el primero de los cuales gana dos mil quinientos pesos anuales haciendo cuatro clases semanales de una hora y media; y el segundo dos mil doscientos pesos con tres clases de hora y media también por semana.

«Con excepción de estas dos clases, y de otras dos que se hacen diariamente, pero sólo semana de por medio, las demás clases del curso de Matemáticas se hacen tres veces por semana con hora y media diaria; y sin embargo cuatro de ellas tienen la renta de mil doscientos pesos anuales, seis la de mil pesos y una la de cuatrocientos pesos.

«Aquí hay la misma desigualdad que en el curso de leyes; pero en un sentido inverso. Allí hay desigualdad en el trabajo é igualdad en los sueldos; y aquí, igualdad en el trabajo y desigualdad en los sueldos.

«Por eso hemos dicho que las observaciones hechas con relación á la Facultad de Leyes son igualmente aplicables á la de Matemáticas.

«Hay, sin embargo, una diferencia que debemos anotar, porque ella tiende á justificar el pequeño aumento que hemos creído necesario establecer en los sueldos de esta Facultad.

«El ejercicio del profesorado no sólo es compatible con la profesión y ocupaciones ordinarias de las personas que lo ejercen en la Facultad de Leyes, sino que en cierto modo las sirve y auxilia.

«No sucede lo mismo en la Facultad de Matemáticas. Los profesores distinguidos están ordinariamente recargados de trabajos que les obligan á salir de Santiago por un tiempo más ó menos largo.

«Puede decirse que el profesor tiene que renunciar en parte ó los emolumentos de su profesión para atender á su clase.

«Parece justo, y sobre todo necesario, asignarle una renta algo mayor que compense siquiera en parte la pérdida que el profesorado le impone.

«En el Curso de Bellas Artes, las clases de pintura y de pintura al desnudo se hace por un mismo profesor, que dedica una hora diaria á cada una de ellas, y que gana sólo mil pesos; al paso que la de escultura con una hora diaria, está rentada con mil doscientos pesos, y la de dibujo natural, con una una hora diaria, lo está con mil pesos.

«En la Facultad de Medicina hay actualmente cinco clases diarias, una de ellas rentada con dos mil pesos anuales, siendo sólo de una hora, y las otras cuatro con mil doscientos pesos, siendo de hora y media.

« Las clases restantes funcionan tres veces por semana, diez de ellas durante hora y media y cinco durante una hora. De las que funcionan hora y media, hay una rentada con mil quinientos pesos anuales; seis con mil doscientos; y tres con mil pesos. De las que funcionan sólo durante una hora, hay tres que tienen la renta de mil doscientos pesos, y dos la de mil pesos.

«Estas desigualdades serán aun más chocantes desde el 1.º de marzo de 1888 en que debe comenzar á regir el nuevo plan de estudios de Medicina, propuesto por el Consejo al Supremo Gobierno y aprobado por éste con fecha 30 de octubre de 1886.

«La Comisión juzga que el curso de Medicina se halla en una condición análoga al de Leyes en cuanto á la facilidad para obtener profesores idóneos que regenten las clases sin desatender sus demás ocupaciones profesionales; y cree que si la diferencia de doscientos pesos que se nota en la renta de algunas clases estaba justificada por la preparación previa que ellas exigían, no tendría razón que la justificara aceptando por base general para la remuneración del trabajo, como lo propone la Comisión, el número de horas que á él se destinan.

«Ha ocupado naturalmente nuestra atención la cuestión relativa á las gratificaciones asignadas por la ley á los profesores que tengan más de seis años de servicios.

«El objeto de la ley ha sido indudablemente crear estímulos capaces de alentar y mantener á los profesores en el desempeño de sus funciones.

«El propósito es verdaderamente plausible pero la Comisión ha llegado á persuadirse de que no han menester los profesores de otros estímulos que los enunciados al principio de este informe.

«Aunque esa gratificación constituyera un derecho adquirido piensa que ello no sería embarazo para suprimirla, desde que el derecho quedaría implícitamente reconocido aumentando los sueldos, como lo propone la Comisión, hasta una cantidad que excede ordinariamente á las que disfrutaban los profesores actualmente, aun considerando los sueldos adicionados con las gratificaciones que les corresponde. Los muy pocos que tengan por sueldo y gratificación una renta mayor que la designada en este proyecto, continuarían gozando de dicha renta.

«El aumento en los sueldos no sólo está justificado, á juicio de la Comisión, por la naturaleza é importancia de los trabajos que se trata de remunerar, sino también por la modificación absoluta que se ha operado en las condiciones de la vida desde los años remotos en que se fijaron hasta ahora.

«Sin duda que esta consideración obra también respecto del sueldo del Rector, Decanos y secretarios de las diversas Facultades de la Universidad, que fué fijado por la ley de 19 de noviembre de 1842, y respecto de otros empleos que, á pesar de su antigüedad, carecen hasta ahora de sueldos determinados por ley, como debe serlo, según el precepto constitucional; pero la Comisión ha creído que no debía tocar estos puntos, así como tampoco distribuir el tiempo, ni anticipar ideas respecto de las modificaciones que convendría introducir en el plan de estudios legales y matemáticos, por no salir de la esfera propia de su cometido.

«En consecuencia, la Comisión propone al Consejo el siguiente

PLAN DE SUELDOS

«Artículo 1.º Los profesores del curso de Leyes de la Sección Universitaria que hagan seis horas semanales de clase:

Gozarán el sueldo anual de.....	\$ 1872
Los que hagan cinco horas.....	1560
Los que hagan cuatro horas.....	1248
Los que hagan tres horas.....	936
Los que hagan dos horas.....	624
Los que hagan una hora.....	312

«Art. 2.º Gozarán de iguales sueldos los profesores del Curso de Medicina.

«Art. 3.º Los del curso de Matemáticas tendrán los sueldos siguientes:

Los que hagan seis horas de clase §	2184
Los que hagan cinco horas.....	1820
Los que hagan cuatro horas.....	1456
Los que hagan tres horas.....	1092
Los que hagan dos horas.....	728
Los que hagan una hora.....	364

«Art. 4.º Los profesores del curso de Bellas Artes gozarán de los siguientes:

Los que hagan seis horas de clase §	1560
Los que hagan cinco horas.....	1300
Los que hagan cuatro horas.....	1040
Los que hagan tres horas.....	780
Los que hagan dos horas.....	520
Los que hagan una hora.....	260

«Art. 5.º Los profesores de clases que principien ó terminen á mediados de año gozarán de los sueldos asignados á la clase, sólo durante los meses que funcione.

«Art. 6.º El sueldo de los profesores del curso de Leyes ó de Medicina, que hagan más de seis horas semanales de clase se aumentará en proporción de seis pesos por hora de clase. Este mismo aumento se hará á los profesores del curso de matemáticas en proporción de siete pesos por cada hora, y á los profesores del curso de Bellas Artes á razón de cinco pesos por cada hora.

«Art. 7.º Los profesores del curso superior de Matemáticas del liceo de Copiapó y los del curso de Leyes del liceo de Concepción tendrán los mismos sueldos que los profesores del respectivo curso de la Sección Universitaria de Santiago, con la disminución correspondiente á un peso por hora.

«Art. 8.º Queda suprimida la gratificación asignada á los profesores por el artículo 44 de la ley de 9 de enero de 1879. No obstante, los que á la fecha en que comience á regir el presente plan de sueldos gocen por razón de sueldo y gratificación de una renta mayor que la designada en él, continuarán gozando de dicha mayor renta.

«Art. 9.º Las disposiciones que preceden no son aplicables á los profesores extranjeros que prestan sus servicios mediante contratos especiales con el Supremo Gobierno.

Santiago, 9 de agosto de 1887. — *Alvaro Cavarrubias.*—*J. N. —Hurtado.*—*F. S. Asta-Buruaga.*— *Jorge A. Montes.*».

Se acordó considerarlo á su tiempo.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 13 de agosto de 1887.—Señor Rector:—Acabo de recibir una carta del señor don Francisco Latrille, en Calama, en que me comunica que va á remitir á la Universidad muestras mineralógicas y geológicas que había recogido en sus viajes por el desierto de Atacama. Nos mandará con preferencia especies más ó menos raras que se encuentran por las inmediaciones de Calama y que sirven para caracterizar sus yacimientos. Tengo el placer de poner en noticia de US. este ejemplo algo raro de munificencia para con la Universidad.

«El señor Latrille me pregunta de qué manera podría hacer el envío de la colección por medio seguro. Creo, señor Rector, que debo poner en sus manos el asunto, rogándole se sirva disponer, cómo puede remitirse dicha colección con la mayor seguridad posible, y, sobre todo, de modo que su envío á esta no sea de cargo al remitente, á lo menos desde Antofagasta.

«Dios guarde á US.—*Dr. Juan Schulze.*—Al Señor Rector de la Universidad de Chile».

Á este respecto el señor Rector Huneeus expresó que, á solicitud suya, el señor Ministro respectivo había ya ordenado al señor Gobernador de Antofagasta que remitiera la colección obsequiada.

Se acordó dar oportunamente las gracias al señor Latrille.

7.º De un oficio del señor don Adolfo Formas, en el cual, exponiendo las razones que tiene para no aceptar el cargo de individuo de la Delegación Universitaria de la Serena, hace renuncia del expresado cargo.

Se acordó nombrarle reemplazante á su debido tiempo y archivar el aludido oficio.

8.º De dos oficios, en los cuales don Juan de Dios Arlegui y don Samuel Salas Lavaqui manifiestan que aceptan el cargo de Delegados Universitarios que les confirió el Consejo.

Se mandaron archivar.

9.º De seis oficios, con los cuales los rectores de los liceos de Copiapó, la Serena, Ovalle, Cauquenes, Talca y Valdivia manifiestan que ha llegado á su conocimiento el acuerdo del Consejo

referente á la asistencia de profesores, celebrado el 25 de julio último.

Se mandaron archivar dichos oficios.

10. De dos oficios, con los cuales el rector del liceo de Talca y el del liceo de San Felipe envían el estado de asistencia de sus respectivos profesores.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneus para que se sirva examinarlos é informar.

11. De cuatro oficios, con los cuales los rectores de los liceos de Ovalle, de Rancagua, de Curicó y los Ángeles, para cumplir con el acuerdo del Consejo de 1.º del que rige, envían los datos que se les han pedido, referentes á dichos establecimientos.

Se acordó considerarlos juntamente con los datos análogos que deben remitir los rectores de los demás liceos.

12. De dos solicitudes de don Robustiano Vera para que se otorgue la aprobación universitaria á la obra que ha redactado con título de *Práctica Forense* y para que la Corporación acuerde adquirir algunos ejemplares.

Se acordó oír sobre ellas el dictamen del señor Decano Fabres.

13. De una solicitud de don Luis Álvarez Jofré para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le dispense de rendir el examen de Anatomía Patológica.

Se acordó pasarla en informe al señor Decano Aguirre.

14. De una solicitud de don Domingo Antonio Maturana Salcedo para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita rendir, desde luego, los exámenes de filosofía, segundo año é inglés.

Se desechó por unanimidad.

El señor Rector Huneus devolvió sin observación los estados de asistencia de profesores en los liceos de Valparaíso, Rancagua y Curicó.

En vista de lo informado por el mismo señor Rector Huneus, el Consejo fijó su atención en las faltas de tres profesores del Instituto Nacional y en las de uno del liceo de Iquique.

Se acordó dirigir los correspondientes oficios á los rectores de estos establecimientos.

En seguida el Consejo consideró el caso de un profesor que se ha negado á poner su firma en el libro especial que, para comprobar la asistencia, deben llevar los rectores de los colegios nacionales.

Después de la correspondiente discusión, en la cual se recorda-

ron los antecedentes que dieron margen al decreto supremo de 16 de diciemb.e de 1882 y al acuerdo de la Corporación celebrado en sesión de 16 de julio de 1883, se determinó por unanimidad decir al rector del establecimiento á que dicho profesor pertenece que debe hacer cumplir estrictamente, en ese caso, el referido acuerdo, dictado á virtud de las atribuciones que constitucional y legalmente corresponden al Consejo.

El señor Rector Huneeus manifestó la conveniencia de disminuir, á fin de procurarles mayor remuneración, el número de las comisiones examinadoras de los colegios de Santiago, y la equidad de dar cabida en ellas á algunos profesores del Instituto Nacional que quedaron cesantes á virtud del decreto supremo de 26 de marzo del presente año, que reorganizó el personal de empleados de ese establecimiento.

Considerada detenidamente esta idea, el Consejo acordó, por unanimidad, reducir á ocho el número de estas comisiones, cada una de las cuales recibirán los exámenes que á continuación se expresan:

- 1.^a Comisión: *Geografía é historia sagrada;*
- 2.^a Id. *Historia antigua, griega y romana;*
- 3.^a Id. *Historia de la edad media, moderna contemporánea, y de América y de Chile;*
- 4.^a Id. *Matemáticas;*
- 5.^a Id. *Literatura, filosofía, gramática castellana y latín;*
- 6.^a Id. *Ciencias Naturales;*
- 7.^a Id. *Francés é italiano;*
- 8.^a Id. *Inglés y alemán.*

Con el objeto de poder reemplazar oportunamente á las personas que se excusen de servir el cargo de examinador, se acordó asimismo hacer la designación de los individuos que deben componer estas ocho comisiones el lunes 29 del que rige, y poner este acuerdo en noticia de los señores Consejeros ausentes.

El mismo señor Rector Huneeus expuso que el Ministerio de Instrucción Pública, con fecha 26 de julio del año próximo pasado, había determinado, á petición del Consejo, invertir la cantidad de seiscientos pesos para formar el índice general de las partidas de exámenes de instrucción secundaria rendidos ante las comisiones universitarias; que don José Miguel Besoain, que es ahora primer inspector de la Sección Universitaria, había recibido el encargo de ejecutarlo; y que, en atención á la pesada y laboriosa tarea que ocasionaba una obra de tanta necesidad, creía justo el

que se aumentara en cuatrocientos pesos la remuneración destinada.

El señor Rector Huneeus, para robustecer su proposición, presentó varios cuadernos que contienen las apuntaciones preliminares del trabajo aludido, que resumirá los abultados volúmenes del archivo de la Sección Universitaria.

Examinado este asunto, el Consejo acordó, por unanimidad, autorizar al señor Rector para que, con fondos de la Corporación, se pague la referida suma de cuatrocientos pesos.

El Consejo designó á los señores don Antonio F. Gundián, don Francisco Mesa Fernández y don Francisco Pinochet Salas para que, en unión del señor Intendente de la Provincia y del señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, formen la Delegación Universitaria que debe funcionar en dicha ciudad.

El Secretario expuso que, en conformidad al artículo 5.º del supremo decreto de 30 de abril de 1884, que reglamenta el *Certamen General Maturana*, toca al Consejo nombrar tres individuos de la comisión que se encargue de admitir, colocar y juzgar las obras cuyos autores aspiren al premio de quinientos pesos, destinado á dicho certamen.

Se nombró á los señores don Manuel Amunátegui, don Manuel Rengifo y don Luis Dávila Larrain.

Á fin de que el Consejo pueda tener datos uniformes sobre la matrícula y la distribución del tiempo en los colegios nacionales, se acordó enviar á sus rectores los estados impresos á que se refiere la parte final del acta de la sesión de 9 de mayo último.

Con lo cual se levantó la presente.—JORGE HUNEEUS.—*Adolfo Valderrama.*

Sesión de 29 de agosto de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Covarrubias, Espejo, Fabres, Hurtado, Montes, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

El señor Consejero Orrego Luco envió recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 22 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* núm. 3,090, fecha 27 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias*

Políticas á don Alberto Larraín Barra é igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Ramón Argandoña Aguirre y don Roberto Muñoz Muñoz á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 24 de agosto de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,737.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Créase una plaza de ayudante, para la clase de Ginecología de la Sección Universitaria.

«2.º La tesorería del Instituto Nacional pondrá á disposición del profesor de la expresada clase, don Roberto Moericke, la cantidad de cuatrocientos pesos que invertirá en la adquisición de instrumentos.

«Dedúzcase esta suma del ítem 1, partida 24 del Presupuesto de Instrucción Pública y ríndase cuenta de su inversión.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

«Lo trascribo á US. en contestación á su oficio núm. 184, previéndole que no es posible conceder por ahora el auxilio de cuatro mil pesos á que se refiere su expresado oficio. Para el año próximo será atendida preferentemente esa indicación.

«Dios guarde á US.—Por el Ministro, *Domingo Amundátegui*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta

2.º De un oficio del señor presidente de la *Sociedad de Naturalistas* que funciona en la Universidad de San Waldimir en Kieff, en el cual propone el canje de publicaciones.

Se acordó contestarle aceptando la invitación y enviarle por intermedio de nuestro Ministro Plenipotenciario en Francia, una colección de los *Anales*.

3.º De un informe de la comisión de cuentas relativo á la presentada por el prosecretario don Roberto Pinto correspondiente á los bimestres de marzo y abril y de mayo y junio.

En vista de ese informe y habiéndose enterado por dicho prosecretario en el Banco Nacional de Chile el saldo de seiscientos setenta y seis pesos cuarenta y nueve centavos (\$ 676.49), que resulta en su contra, se aprobó la mencionada cuenta.

4.º De dos oficios en los cuales don Domingo Ortiz y don Cons-

tantino Cruz exponen que aceptan el cargo de delegado universitario que se les ha conferido.

Se mandaron archivar.

5.º De un oficio con el cual don Ramón Meneses, se excusa de servir el expresado cargo.

Se acordó nombrarle reemplazante oportunamente.

6.º De un oficio del rector del liceo de Chillán con el cual remite el estado de la matrícula.

Se mandó pasar al señor Consejero Montt para que se sirva examinarlo é informar.

7.º De un oficio del rector del liceo de Valdivia con el cual remite los datos que se le han pedido referente á ese establecimiento.

Se acordó considerarlos juntamente con los datos análogos que deben remitir los rectores de los demás colegios nacionales.

8.º De dos oficios en los cuales los rectores de los liceos de Arauco y Lebu manifiestan que ha llegado á su conocimiento el acuerdo del Consejo referente á asistencia de profesores.

Se mandaron archivar.

9.º De una solicitud de don José Manuel Frontaura Arana para que, por las razones que expone, se le permita rendir desde luego el examen de Práctica Forense.

Se desechó por unanimidad.

10. De una solicitud de un *Licenciado en Medicina y Farmacia*, que fué rechazado en las pruebas de Médico-cirujano el 25 de mayo último, para que se le permita rendirlas nuevamente sin haber transcurrido el plazo exigido por el artículo 4.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

Oído el dictamen favorable del señor Decano Aguirre, y examinados los expedientes de estudios del solicitante, se acordó por unanimidad admitirle á examen cuando hayan pasado cuatro meses contados desde la indicada fecha de 25 de mayo.

11. De una solicitud del *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas* don Mariano Sarratea Pinto para que se le permita hacer el estudio de la Práctica Forense en uno de los juzgados de Valparaíso.

Se accedió á ella, debiendo el solicitante antes de ser admitido á rendir examen de este ramo en la Universidad, el cual durará una hora, presentar certificado del referido estudio.

El señor Rector Huneus devolvió sin observación el estado de la matrícula del liceo de San Felipe.

En vista de lo informado por el mismo señor Rector Huneus,

el Consejo fijó su atención en un profesor del liceo de Talca que ha faltado 17 veces sin justificación, durante los meses de junio y julio.

Se acordó dirigir el correspondiente oficio.

Con lo informado por el señor Consejero Asta-Buruaga, encargado de examinar el estado de inasistencias de profesores en la Sección Universitaria, el Consejo notó las de seis de ellos.

Habiendo el señor Rector Huneus dado las explicaciones necesarias en orden á cuatro de dichos profesores, el Consejo determinó, respecto de los dos restantes, hacérselo presente.

El señor Rector Huneus dijo que, según lo acordado en la sesión anterior, correspondía al Consejo nombrar los individuos de las ocho comisiones que á fines del presente año y á principios del entrante recibirán exámenes á los alumnos de los colegios de Santiago enumerados en el acta de la sesión de 18 de julio último, las cuales funcionarán también en las salas de la Universidad.

El señor Consejero Espejo, después de manifestar algunas ideas sobre este particular, sometió á la consideración del Consejo las siguientes disposiciones.

- 1.^a Estabilidad de los miembros de las comisiones universitarias.
- 2.^a Necesidad de que ellos sean remunerados con renta fija.
- 3.^a Conveniencia de que las comisiones sean formadas por profesores de los colegios del Estado y por personas de reconocidas aptitudes, dedicadas á la enseñanza, que no sean profesores de los establecimientos llamados á examinar.
- 4.^a Conveniencia de que las comisiones examinadoras funcionen en la Universidad.

El señor Rector Huneus y los señores Consejeros Fabres, Hurtado, Prado y el señor Ministro Cuadra impugnaron las proposiciones del señor Consejero Espejo, unas, por reputarlas inconciliables con el buen servicio público, y otras, por importar verdaderas materias de ley y estar fuera por tanto de la órbita de las atribuciones que corresponden á la Corporación.

El señor Consejero Aguirre formuló indicación para aplazar el nombramiento de examinadores.

Habiéndose discutido esta indicación, fué rechazada por siete votos contra cuatro.

El señor Consejero Montt se había retirado de la sala antes de esta votación.

Seguidamente el Consejo consideró por unanimidad incompatible el cargo de examinador con el de todo empleo rentado que reclame asistencia diaria y constante á ciertas oficinas públicas administrativas; y, procurando conferirlo á algunos de los profesores del Instituto Nacional que quedaron cesantes á virtud del supremo decreto de 26 de marzo último, nombró las siguientes comisiones:

1.^a *Comisión*.—Geografía descriptiva é historia sagrada.

Propietarios.—Presbítero don Alejandro Larraín, don Eliodoro Yáñez y don Santiago Monreal.

Suplente.—Don Alejandro Ignacio Rojas Aránguiz y don Juan Enrique Tocornal.

2.^a *Comisión*.—Historia antigua griega y romana.

Propietarios.—Don Santiago Aldunate, don Julio Bañados Espinosa y don Enrique Latorre.

Suplentes.—Don Carlos Luis Häbner y don Francisco Mesa Torres.

3.^a *Comisión*.—Historia de la edad media, moderna y contemporánea y de América y de Chile.

Propietarios.—Don Gonzalo Cruz, don Santiago Escuti Orrego y don Gonzalo Montt.

Suplentes.—Don Luis Valdivieso Olavarrieta y don Luis Llausa Recasens.

4.^a *Comisión*.—Aritmética, álgebra, geometría, mecánica, trigonometría rectilínea, complementos de geometría y dibujo lineal y geométrico.

Propietarios.—Don Adolfo Bruna, don José Mercedes Oñat y don Ruperto Solar Undurraga.

Suplentes.—Don José Pedro Alessandri Palma y don Guillermo Lira Errázuriz.

5.^a *Comisión*.—Literatura y filosofía primero y segundo años, gramática castellana y latín.

Propietarios.—Don Vicente Aguirre Vargas, don Juan Nicolás Álvarez y don Alejandro Maturana.

Suplentes.—Don Enrique Nercasseaux y Morán y don Alfredo Undurraga Huidobro.

6.^a *Comisión*.—Física, química, cosmografía, historia natural y geografía física.

Propietarios.—Don Ángel Vásquez, don Federico Philippi y don Abrahán Rodríguez.

Suplentes.—Don Cárlos Mönckerberg y don Eulogio Solar Armstrong.

7.^a Comisión.—Francés é italiano.

Propietarios.—Don Enrique Ballacey, don Medoro Padevilla y don Roberto Pinto.

Suplentes.—Don Eulalio Vargas y don Edmundo Grilliet.

8.^a Comisión.—Inglés y alemán.

Propietarios.—Don José Roehner, don Teodoro Helmsing y don Enrique Wood Arellano.

Suplentes.—Don Federico Golborne y don Guillermo Wickman.

El señor Consejero Espejo se abstuvo de tomar parte en estos nonbramientos.

El Secretario expuso que, en atención al número de composiciones presentadas á los certámenes que el Consejo había abierto para solemnizar el Dieziocho de setiembre, creía conveniente que se nombraran desde luego las comisiones que deberían decidir en ellos.

El Consejo designó á los señores don Manuel Amunátegui don Cárlos Aldunate Solar y don Paulino Alfonso para formar la comisión en los certámenes que tienen por tema: *Comentario del artículo 2,493 del Código Civil; ¿Á quién pertenecen los depósitos carboníferos sub-marinos? y ¿Cuál es el mejor sistema para nombrar los funcionarios judiciales?*; y á los señores don Jacinto Chacón, don Carlos Saenz Echeverría y don Vicente Grez para formar la comisión en el certámen cuyo tema es: *Una composición en verso.*

Se acordó asimismo, nombrar los individuos de las demás comisiones en la próxima sesión.

Con lo cual se levantó la presente.—JORGE HUNEEES.—*Adolfo Valderrama.*

